

ARTICULOS APLAZADOS

RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Corresponde al Congreso aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de deracho internacional. Por medio de dichos tratados, aprobados por el Congreso, podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales.

(Este articulo haría parte de las Atribuciones del Congreso Nacional)

ARTICULOS APLAZADOS

RELACIONES INTERNACIONALES

ARTICULO. APLICACION PROVISIONAL DE TRATADOS.

Los tratados para su validez deberán ser aprobados por el Congreso. Sin embargo, el Presidente de la República, de conformidad con el Derecho Internacional, podrá dar aplicación provisional a los Tratados Internacionales que así lo dispongan. Tan pronto el tratado se ponga en vigor provisionalmente, deberá enviarse al Congreso para su aprobación. Si el Congreso no lo aprueba, se suspenderá la aplicación del tratado.

PROPOSICION ADITIVA
RELACIONES INTERNACIONALES

ARTICULO 57. NACIONALIDAD

Son nacionales colombianos:

1. Por nacimiento.....

a).....

b)...

c). Los pueblos de las comunidades indígenas que habitan en las zonas fronterizas de los paises limítrofes con Colombia, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS RESPECTIVOS.

IVAN MARULANDA Y OTROS DELEGATARIOS

